



RESOLUCION No.

0083-08/02/23

Por la cual se Reconoce Personería Jurídica a una entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACION CONSTRUYENDO PARA TODOS identificada con NIT 901651912-3.

#### LA DIRECTORA DE LA REGIONAL TOLIMA DEL ICBF

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en la Ley 7ª de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012, la Resolución 3899 de 2010, Resolución 2848 del 29 de octubre de 2007, Resolución 3434 de 2016 y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional, siendo dicha norma posteriormente modificada por la Resolución N° 3435 de 2016 y resolución 9555 de septiembre 6 de 2016, que ajustó nuevas competencias para los directores regionales tales como efectuar reconocimiento a entidades sin ánimo de lucro para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que la Resolución 3435 del 26 de abril de 2016 en su artículo 7 establece los siguientes requisitos para el otorgamiento de personería jurídica por parte del Instituto Colombiano de Bienestar familiar:

0083-06/02/23

RESOLUCION No.

Por la cual se Reconoce Personería Jurídica a una entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACION CONSTRUYENDO PARA TODOS identificada con NIT 901651912-3.

*"Artículo 7. Requisitos. Los interesados en obtener el otorgamiento de personería jurídica por parte del ICBF o el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, deberán presentar ante el Instituto los soportes que demuestren que cumplen con los siguientes requisitos:*

1. Encontrarse legalmente constituidas, para lo cual deberán aportar documento de constitución de la persona jurídica y los estatutos vigentes, que expresen:

a) El domicilio de la persona jurídica y el de las distintas sedes que se establezcan en el mismo acto de constitución;

b) El objeto social, haciendo una enunciación clara y completa de las actividades principales, y donde se observe que incluya el desarrollo de programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas, adolescentes y para sus familias;

c) El término de duración de la persona jurídica y las causales de disolución anticipada;

d) Las facultades y obligaciones del representante legal, la Asamblea General, miembros de junta directiva o de quienes hagan sus veces, y del revisor fiscal, cuando el cargo esté previsto en la ley o en los estatutos;

e) El quórum decisorio y el régimen de mayorías.

2. Estar debidamente representadas, para lo cual se deberá adjuntar el documento de elección o nombramiento del cargo de representante legal y de los miembros de la Junta Directiva o quienes hagan sus veces. Asimismo, documentos donde conste la aceptación a los cargos y las copias de los documentos de identificación.

3. Quienes ocupan el cargo de representante legal, de miembros de la junta directiva o quienes hagan sus veces, deberán presentar certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios o fiscales, expedidos por las autoridades competentes en los cuales conste que no han sido sancionados, ni tienen impedimentos o inhabilidades para desempeñar sus funciones.

4. Contar la persona jurídica, con bienes y patrimonio suficientes para el cumplimiento del objeto, de acuerdo con lo señalado en las normas vigentes. Cuando se trate de Fundaciones, se deberá anexar certificación de los bienes afectados y su cuantía debidamente certificados por el revisor fiscal y registrados en los estados contables."

Que mediante oficio radicado con el número 202259400000196942 de fecha 11 de noviembre de 2022, la señora LUISA FERNANDA PEÑA LOPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 28.558.477 de Ibagué, actuando en su calidad de Representante Legal de la FUNDACION CONSTRUYENDO PARA TODOS solicitó el otorgamiento de la Personería Jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar de dicha fundación.

Que, una vez revisados los documentos aportados mediante correo electrónico calendado el día 22 de febrero de 2023 se solicitó a la FUNDACION CONSTRUYENDO PARA TODA subsanación de aquellos en los siguientes términos:

*En atención a la solicitud de reconocimiento de personería Jurídica de la entidad denominada "FUNDACION CONSTRUYENDO PARA TODOS" radicada ante la Regional Tolima ICBF con número interno 202259400000196942, nos permitimos informar que una vez revisada la*

RESOLUCION No.

0083 - 06 / 02 / 23

Por la cual se Reconoce Personería Jurídica a una entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACION CONSTRUYENDO PARA TODOS identificada con NIT 901651912-3.

*misma nos permitimos solicitar que se complementen, corrijan y/o modifiquen los siguientes documentos:*

- Contar la persona jurídica, con bienes y patrimonio suficientes para el cumplimiento del objeto, de acuerdo con lo señalado en las normas vigentes. Cuando se trate de Fundaciones, se deberá anexas certificación de los bienes afectados y su cuantía debidamente certificados por el revisor fiscal y registrados en los estados contables.

El número de cedula de la referenciado en el cuerpo de la aceptación del cargo de tesorero no corresponde con el número de cedula del señor Juan Jose Zarate Ospina.

Que mediante correo electrónico calendado el día 7 de diciembre de 2022, la FUNDACION CONSTRUYENDO PARA TODOS estando dentro del término establecido subsano lo solicitado.

Que, mediante acta de constitución del 03 de JULIO del 2022, fue constituida la FUNDACION CONSTRUYENDO PARA TODOS, identificada con NIT 901651912-3 aprobados los estatutos y fueron elegidos los miembros de la Junta Directiva.

Que de conformidad con el artículo 16 de los estatutos de aquella entidad, el presidente de la junta directiva ejercerá la representación legal de dicha entidad.

Que, una vez examinados los estatutos presentados, se encuentra que en el artículo No 6.

**ARTÍCULO 6.- Objeto.-** La FUNDACIÓN CONSTRUYENDO PARA TODOS, tendrá como objeto, principal realizar actividades relacionadas con la prevención y protección especial de los niños, niñas, adolescentes, mujeres cabezas de familia, madres lactantes y en estado de gestación, habitante de calle, adulto mayor, familias de escasos recursos y población en estado de desplazamiento y atención a los jóvenes con problemáticas dentro de un sistema penal para los adolescentes teniendo en cuenta el desarrollo humano en todas sus dimensiones, y para el cumplimiento de sus actividades podrá promover, desarrollar, coordinar, facilitar, dirigir y ejecutar los proyectos destinados al desarrollo social, educativo, cooperativo, empresarial, industrial, minero,

agropecuario, comercial, desarrollo tecnológico, salud y de la protección ambiental y biodiversidad de los Municipios, Departamentos y Entidades públicas y privadas de Colombia. De igual forma la promoción, divulgación, implementación, vigencia y defensa de la democracia, de los derechos fundamentales, los derechos humanos, el derecho internacional humanitario, la promoción de la justicia mediante la consultoría, asesoría y asistencia profesional interdisciplinaria, buscando el equilibrio y el restablecimiento de los derechos.

RESOLUCION No.

0083-08/02/25

Por la cual se Reconoce Personería Jurídica a una entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACION CONSTRUYENDO PARA TODOS identificada con NIT 901651912-3.

*Artículo 7. Requisitos Los interesados en obtener el otorgamiento de personería jurídica por parte del ICBF o el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, deberán presentar ante el Instituto los soportes que demuestren que cumplen con los siguientes requisitos:*

*1. Encontrarse legalmente constituidas, para lo cual deberán aportar documento de constitución de la persona jurídica y los estatutos vigentes, que expresen:*

*a) El domicilio de la persona jurídica y el de las distintas sedes que se establezcan en el mismo acto de constitución;*

*b) El objeto social, haciendo una enunciación clara y completa de las actividades principales, y donde se observe que incluya el desarrollo de programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas, adolescentes y para sus familias;*

*c) El término de duración de la persona jurídica y las causales de disolución anticipada;*

*d) Las facultades y obligaciones del representante legal, la Asamblea General, miembros de junta directiva o de quienes hagan sus veces, y del revisor fiscal, cuando el cargo esté previsto en la ley o en los estatutos;*

*e) El quórum decisorio y el régimen de mayorías.*

*2. Estar debidamente representadas, para lo cual se deberá adjuntar el documento de elección o nombramiento del cargo de representante legal y de los miembros de la Junta Directiva o quienes hagan sus veces. Asimismo, documentos donde conste la aceptación a los cargos y las copias de los documentos de identificación.*

*3. Quienes ocupan el cargo de representante legal, de miembros de la junta directiva o quienes hagan sus veces, deberán presentar certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios o fiscales, expedidos por las autoridades competentes en los cuales conste que no han sido sancionados, ni tienen impedimentos o inhabilidades para desempeñar sus funciones.*

*4. Contar la persona jurídica, con bienes y patrimonio suficientes para el cumplimiento del objeto, de acuerdo con lo señalado en las normas vigentes. Cuando se trate de Fundaciones, se deberá anexar certificación de los bienes afectados y su cuantía debidamente certificados por el revisor fiscal y registrados en los estados contables."*

Que mediante oficio radicado con el número 202259400000196942 de fecha 11 de noviembre de 2022, la señora LUISA FERNANDA PEÑA LOPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 28.558.477 de Ibagué, actuando en su calidad de Representante Legal de la FUNDACION CONSTRUYENDO PARA TODOS solicitó el otorgamiento de la Personería Jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar de dicha fundación.

Que, una vez revisados los documentos aportados, mediante correo electrónico calendado el día 22 de febrero de 2025 se solicitó a la FUNDACION CONSTRUYENDO PARA TODA subsanación de aquellos en los siguientes términos:

*En atención a la solicitud de reconocimiento de personería Jurídica de la entidad denominada "FUNDACION CONSTRUYENDO PARA TODOS" radicada ante la Regional Tolima ICBF con número interno 202259400000196942, nos permitimos informar que una vez revisada la*



RESOLUCION No.

0083-06/02/23

Por la cual se Reconoce Personería Jurídica a una entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACION CONSTRUYENDO PARA TODOS identificada con NIT 901651912-3.

ARTICULO SÉXTO: En aplicación a lo dispuesto por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, emanada de la Dirección General del ICBF, la presente resolución será publicada en la página web institucional del ICBF dentro de los 15 días siguientes hábiles a la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución no otorga licencia de funcionamiento ni autoriza el desarrollo de actividades distintas a las contempladas en los estatutos.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué - Tolima, a los

05 FEB 2023

*Maria Victoria Fajardo P.*  
MARIA VICTORIA FAJARDO PIESCHAGON  
Directora de la Regional Tolima del ICBF

Proyecto: Harold Vela - Profesional Universitario con funciones asignadas de la Coordinación Jurídica Regional Tolima  
Control de Legalidad: Maria Agudelo - Abogada contratista Grupo Jurídico Regional Tolima

## Harold Andres Vela Ramirez

---

**De:** Harold Andres Vela Ramirez  
**Enviado el:** miércoles, 8 de febrero de 2023 4:50 p. m.  
**Para:** funconstruyendoparatodos@hotmail.com  
**Asunto:** NOTIFICACION Resolución 0863 del 06 de febrero de 2023  
**Datos adjuntos:** RESOLUCION 0863 DEL 06-02-2023.pdf

### ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL POR CORREO ELECTRÓNICO

En la ciudad de Ibagué, a los (08) días del mes de Febrero del año Dos Mil Veintitrés (2023), **HAROLD ANDRES VELA RAMIREZ** Abogado del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Tolima, facultado por el artículo 56 de la Ley 2080 de 201 notifiqué por correo electrónico, previa autorización para tal efecto, a la señora **LUISA FERNANDA PEÑA LOPEZ** identificada con la C.C. No 28.558.447 de Ibagué (Tol), en su calidad de representante legal del la **FUNDACION CONSTRUYENDO PARA TODOS** el contenido de Resolución No. 0083 del 06 de Febrero de 2023 Por la cual se Reconoce Personería Jurídica a una entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACION CONSTRUYENDO PARA TODOS** identificada con NIT 901651912-3.

Al notificado se le entrega gratuitamente copia de la citada Resolución advirtiéndole que contra la misma procede recurso de reposición el cual se podrá interponer, dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación.

Se anexa copia en formato PDF del acto administrativo.

Cordialmente,

 <p><b>HAROLD ANDRES VELA RAMIREZ</b> Profesional Universitario Regional - Tolima ICBF Regional Tolima Avenida la Carrera S.N. 43 - 23 + Tel: 2770708 Ext: 868023</p>	<p>Regístrate en:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>ICBF Colombia</li><li>ICBF Colombia</li><li>ICBF Colombia</li><li>ICBF Colombia</li></ul>	<p>Línea gratuita nacional ICBF: <b>01 8000 91 80 80</b> <a href="http://www.icbf.gov.co">www.icbf.gov.co</a></p> <p> INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR</p>
<p>ICBF es una entidad del sector público, reconocida como una institución pública.</p>		<p>Clasificación de la Información: <b>CLASIFICADA</b></p>

**De:** Fundacion Construyendo <funconstruyendoparatodos@hotmail.com>  
**Enviado el:** martes, 7 de febrero de 2023 9:58 a. m.  
**Para:** Harold Andres Vela Ramirez <Harold.Vela@icbf.gov.co>  
**Asunto:** Re: SOLICITUD AUTORIZACION PARA NOTIFICACION VIA CORREO ELECTRONICO

Doctor buen día,

Por medio de la presente autorizo como representante legal al ICBF para ser notificada vía correo electrónico el contenido de la resolución 0083/06/02/2023 de conformidad con el artículo 56 de la Ley 2080 de 2021

Cordialmente,

Luisa Fernanda Peña López

Representante Legal

Obtener [Outlook para Android](#)

---

**From:** Harold Andres Vela Ramirez <[Harold.Vela@icbf.gov.co](mailto:Harold.Vela@icbf.gov.co)>  
**Sent:** Tuesday, February 7, 2023 9:42:57 AM  
**To:** [funconstruyendoparatodos@hotmail.com](mailto:funconstruyendoparatodos@hotmail.com) <[funconstruyendoparatodos@hotmail.com](mailto:funconstruyendoparatodos@hotmail.com)>  
**Subject:** SOLICITUD AUTORIZACION PARA NOTIFICACION VIA CORREO ELECTRONICO

Señora:

Representante Legal

**FUNDACION CONSTRUYENDO PARA TODOS**

Por medio del presente me permito solicitar autorización expresa para que le sea notificada vía correo electrónico el contenido de la resolución 0083/06/02/2023, de conformidad con el artículo 56 de la Ley 2080 de 2021

Cordialmente,

---

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<p>Harold Andres Vela Ramirez          Profesional Universitario          Grupo Jurídico</p> <hr/> <p>ICBF Regional Tolima          Avenida carrera 5 N° 43 - 23 Barrio Restrepo • Telo: 2770708 Ext: 868023</p>	<p>Síguenos en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li> ICBF Colombia</li> <li> ICBF Colombia</li> <li> ICBF Colombia ICBF</li> <li> ICBF Colombia</li> </ul>	<p>Línea gratuita nacional ICBF  <b>01 8000 91 80 80</b>  <a href="http://www.icbf.gov.co">www.icbf.gov.co</a></p> 
--	--	---	--

---

© 2023 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Todos los derechos reservados.

Clasificación de la Información: **CLASIFICADA**

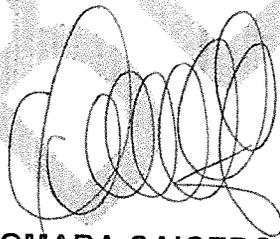
**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -- ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**CONFIDENTIALITY NOTICE:** This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

## CONSTANCIA EJECUTORIA

La Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Tolima del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, deja Constancia que el día 08 de febrero del 2023, se le notificó a la señora LUISA FERNANDA PEÑA LOPEZ identificada con la C.C. No 28.558.447, en su calidad de representante legal de la **FUNDACION CONSTRUYENDO PARA TODOS** el contenido de la Resolución No. 0083 del 06 de Febrero de 2023 “Por la cual se Reconoce Personería Jurídica a una entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACION CONSTRUYENDO PARA TODOS** identificada con NIT 901651912-3.”

Teniendo en cuenta que el día 22 de febrero de 2023 vencieron los términos para la interposición de los recursos en contra de la resolución indicada en precedencia termino en el cual guardaron silencio, ésta queda debidamente ejecutoriada y en firme hoy (23) de febrero del 2023



**JERLY XIOMARA CAICEDO URREA**

**Coordinadora Grupo Jurídico**